



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-16102640-APN-GA#SSN - CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA N° 3/2026 - GESTIÓN DE PRESTACIONES PARA EL FONDO DE RESERVA - APRUEBA CONTRATACIÓN Y ADJUDICA

VISTO el Expediente EX-2026-16102640-APN-GA#SSN, el artículo 34 de la Ley N° 24.557, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Resolución RESOL-2018-966-APN-SSN#MHA de fecha 21 de septiembre (t.o. Resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC de fecha 29 de octubre), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 3/2026, relativa a la contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo o empresa de gestión de prestaciones derivadas de accidentes laborales estipuladas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y reglamentación, para coordinar y gestionar el otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y reglamentación vigente, administrado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por hasta UN (1) año más, de conformidad con lo requerido por la Subgerencia de Administración y Gestión Operativa.

Que mediante la Nota NO-2026-16308511-APN-GA#SSN, la citada Subgerencia solicitó gestionar la contratación en trato por urgencia, fundado en la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad de las prestaciones a cargo del Fondo de Reserva Ley N° 24.557, ante la inminente operatividad -de pleno derecho- de la condición resolutoria del contrato de prestación de los servicios del aludido Fondo, declarada por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-60-APN-SSN#MEC, de fecha 18 de febrero, de conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la misma Resolución.

Que la referida condición -invocada en el IF-2025-135938358-APN-GA#SSN por PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., actual gerenciadora del Fondo de Reserva Ley N° 24.557, conf. Resolución RESOL-2024-455-APN-SSN#MEC y Disposición DI-2025-34-APNGA#SSN- operará una vez que se encuentre firme la sentencia judicial que decrete el auto de apertura de la liquidación judicial por

disolución forzosa de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., cuya revocación para operar fuera dispuesta por Resolución RESOL-2026-56-APN-SSN#MEC, de fecha 18 de febrero.

Que en virtud de lo expuesto y por tratarse de fondos de terceros administrados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a efectos de dar transparencia a la contratación que se propicia, se encuadró el presente procedimiento de selección bajo la figura de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso d) apartado 5. del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y el artículo 54 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Que mediante Nota NO-2026-16864365-APN-GA#SSN la Gerencia Administrativa prestó conformidad en orden a la realización de las gestiones tendientes a efectivizar la contratación en examen.

Que por Nota NO-2026-16894992-APN-GA#SSN, la citada Gerencia informó que se cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación inherente a la contratación en trato.

Que con fecha 19 de febrero del corriente se publicó en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA el aviso relativo a la referida convocatoria y se procedió a invitar a cotizar a CINCO (5) proveedores del rubro, según consta en los Informes IF-2026-17748613-APN-GA#SSN e IF-2026-17745335-APN-GA#SSN, respectivamente.

Que conforme surge de las constancias obrantes en IF-2026-19546489-APN-GA#SSN, con fecha 24 de febrero se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, en el marco del cual se presentaron DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas: PRO INSURANCE SOLUTIONS S.A. (CUIT 30-70099403-8) y SML CONSULTORES MÉDICOS S.A. (CUIT 30-70863236-4).

Que la Subgerencia de Administración y Gestión Operativa, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, elaboró el Informe técnico y de razonabilidad económica, obrante en IF-2026-21872108-APN-GA#SSN.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 inciso e) del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, y con sustento en el Informe técnico precitado, se emitió el Informe de Recomendación obrante en el IF-2026-21874037-APN-GA#SSN.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta conveniente adjudicar la contratación a la firma SML CONSULTORES MÉDICOS S.A. (CUIT 30-70863236-4), por ajustarse su oferta a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente; ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, que establece que *“La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta...”*, y considerando que la finalidad que persigue el Estado por medio de los contratos administrativos es alcanzar los resultados requeridos por la sociedad, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración.

Que, además, cabe considerar admisible, ocupando el segundo lugar en el orden de mérito, la oferta presentada por la firma PRO INSURANCE SOLUTIONS S.A. (CUIT 30-70099403-8), por ajustarse a lo requerido en el

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas, y ser su precio acorde con el gasto estimado.

Que de conformidad con lo expuesto en los párrafos que anteceden, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en PLIEG-2026-16984913-APN-GA#SSN y la presente contratación, y consecuentemente adjudicar la misma a la empresa SML CONSULTORES MÉDICOS S.A. (CUIT 30-70863236-4), de conformidad con lo normado por el artículo 11 incisos b) y f) del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 20.091 y N° 24.557, y de conformidad con lo establecido por la Resolución RESOL-2018-966-APN-SSN#MHA de fecha 21 de septiembre (t.o. Resolución RESOL-2020-396-APN-SSN#MEC de fecha 29 de octubre).

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en PLIEG-2026-16984913-APN-GA#SSN y lo actuado para la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 3/2026, relativa a la contratación de los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo o empresa de gestión de prestaciones derivadas de accidentes laborales estipuladas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y reglamentación, para coordinar y gestionar el otorgamiento de las prestaciones en especie y dinerarias que le correspondieren atender al Fondo de Reserva de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y reglamentación vigente, administrado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por hasta UN (1) año más, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso d) apartado 5. del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y el artículo 54 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase la presente contratación a la firma SML CONSULTORES MÉDICOS S.A. (CUIT 30-70863236-4), de conformidad con los términos de su propuesta económica obrante en el Informe IF-2026-19590691-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 3°.- Declárase admisible a la oferta presentada por PRO INSURANCE SOLUTIONS S.A. (CUIT 30-70099403-8), en el segundo lugar del orden de mérito establecido.

ARTÍCULO 4°.- Líbrese la correspondiente Orden de Compra a favor de SML CONSULTORES MÉDICOS S.A. (CUIT 30-70863236-4), de conformidad con los términos de su propuesta económica obrante en Informe IF-2026-19590691-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en el Gerente Administrativo la potestad de suscribir la Orden de Compra correspondiente y la de ejercer las facultades previstas en el artículo 12 incisos b), d) y g) del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo al Fondo de Reserva de la Ley de Riesgos del Trabajo creado por el artículo 34 de la Ley N° 24.557.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer recurso de reconsideración -que lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio- dentro de los VEINTE (20) días de notificado, conforme el artículo 84 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017); o bien recurso jerárquico dentro de los TREINTA (30) días de notificado, conforme el artículo 89 y ccdtes. del citado Reglamento.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.